



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°310-2022-MDC

Catacaos, 04 de octubre del 2022

VISTO:

La Carta N°001-2022-GPP con Registro de Trámite Documentario N°5608 de fecha 08 de Setiembre del 2022, suscrito por el Sr. **GEANCARLO PATIÑO PEÑA** identificado con DNI N°44442007, el Informe N°847-2022-MDC-SGRH de fecha 15 de Setiembre del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; con proveído de Gerencia de Administración inserto en el Informe N°847-2022-MDC-SGRH de fecha 15 de Setiembre del 2022; el Informe N° 940-2022/MDC.GAJ de fecha 19 de Setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°1300-2022-GPyP-MDC de fecha 30 de Setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Carta N°001-2022-GPP con Registro de Trámite Documentario N°5608 de fecha 08 de Setiembre del 2022, suscrito por el Sr. **GEANCARLO PATIÑO PEÑA** identificado con DNI N°44442007, solicita ante la Municipalidad Distrital de Catacaos pago por concepto de liquidación de beneficios sociales por el tiempo laborado bajo modalidad del Decreto Legislativo 276, dado que se desempeñó en el cargo como Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica desde el periodo 05 de abril del 2021 hasta el 07 de setiembre del 2022.

Que, mediante el Informe N°267-2022-MDC-SGRH de fecha 15 de Setiembre del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; alcanza la Liquidación N°049-2022-MDC/SGP - VACACIONES TRUNCAS, y que según liquidación es la cantidad total de S/5,143.64 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 64/100 soles), a cancelar.

Remuneración Bruto:		3,318.00			
		AA:	MM:	DD:	SUB TOTAL
Descanso Físico No Gozado	3,318.00	01			3,318.00
	276.50		5		1,382.50
	9.22			2	18.44
		01 AA	05 MM	02 DD	4,718.94
Descuento: SPP D. LEY PRIMA 11.9%		(-)			
Monto Líquido		=			
Essalud 9%		=			
Monto total		=			

Que, con proveído de Gerencia de Administración inserto en el Informe N°847-2022-MDC-SGRH de fecha 15 de Setiembre del 2022, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud presentada por el Sr. **GEANCARLO PATIÑO PEÑA**.

Que, con el Informe N° 940-2022/MDC.GAJ de fecha 19 de Setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de pagos de beneficios sociales a favor del Sr. Geancarlo Patiño Peña en el mérito que ha laborado como Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, bajo los alcances del D.L. N°276, en el periodo del 05/04/2021 al 07/09/2022, por el tiempo de (01 año, 5 meses, 2 días) según liquidación N°049-2022-MDC, por el monto de S/5,143.64 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 64/100 soles), por concepto de vacaciones trucas.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en su Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2017-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, así mismo la citada norma constitucional señal en el párrafo anterior prescribe Artículo 25.- Jornada ordinaria del trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por la Ley o por convenio.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público **DECRETO LEGISLATIVO N°276** señala en su artículo 2 **"NO están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la pesetee Ley en lo que les sea aplicable".**

Que, artículo 102.- Las Vacaciones anuales y remunerables establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el artículo 104 de la citada norma señala. - **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozevas partes (...)**

Que, con Liquidación N°049-2022-MDC7D.L. N°276-SGP-M.J.M.P. V-COMPESACION DE VACACIONES TRUNCAS de fecha 14 de enero del 2022, se ha calculado el descanso físico no gozado al administrado por el periodo del 05 de abril del 2021 al 07 de septiembre del 2022 (1 año, 05 meses, 2 días) por el monto a pagar de S/5,143.64 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 64/100 soles), por lo que corresponde cancelar el cálculo de la liquidación.

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en el D.L. N°1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; LEY General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) "la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con informe N°1300-2022 -GPYP-MDC de fecha 30 de Setiembre del 2022 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°1129 -2022-MDC-SGP de fecha 28 de setiembre del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor municipal el Sr. **GEANCARLO PATIÑO PEÑA**, por el monto de S/5,143.64 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 64/100 soles), dicho gasto será financiado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 07 - FONCOMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud de pagos de beneficios sociales a favor del Sr. **GEANCARLO PATIÑO PEÑA** en el mérito que ha laborado como Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, bajo los alcances del D.L. N°276, en el periodo del 05/04/2021 al 07/09/2022, por el tiempo de (01 año, 5 meses, 2 días) según liquidación N°049-2022-MDC, por el monto de S/5,143.64 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 64/100 soles), por concepto de vacaciones truncas.

Remuneración Bruto :	3,318.00				
		AA:	MM:	DD:	SUB TOTAL
Descanso Físico No Gozado	3,318.00	01			3,318.00
	276.50		5		1,382.50
	9.22			2	18.44
		01 AA	05 MM	02 DD	4,718.94
Descuento: SPP D. LEY PRIMA 11.9%			(-)		564.86
Monto Liquido			=		4,154.08
Essalud 9%			=		424.70
Monto total			=		5,143.90

ARTÍCULO 2°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **GEANCARLO PATIÑO PEÑA** por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/5,143.64 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 64/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ECON PAVEL RIEFFRO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL